



Santiago Menéndez, director de la Agencia Tributaria, antes de una comparecencia en el Congreso.

La Inspección gana poderes

El Congreso ya tramita la reforma de la Ley General Tributaria que incluye la lista de morosos y aumenta los plazos de la Inspección. Además, la norma sancionará a las multinacionales que incurran en planificación fiscal agresiva.

Mercedes Serraller

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 17 de abril el proyecto de reforma de ley tributaria que incluye la lista de morosos anunciada hace dos años y medio. La norma pasa ahora al Congreso de los Diputados. El Gobierno publicará así este mismo año una lista de morosos con la Hacienda pública con deudas y sanciones pendientes de ingresos superiores a un millón de euros y, desde su entrada en vigor, incrementará los poderes de la Inspección. Se incluirán aquí los apuntes de aquellas obligaciones que no hayan sido liquidadas en periodo voluntario.

Hacienda da ahora un plazo hasta el 31 de julio para que los morosos salden sus deudas con la Agencia Tributaria. La lista se hará pública en el último trimestre del año. También existirá una exposición de los defraudadores a través de una nueva ley orgánica para que las sentencias firmes sobre fraude fiscal se publiquen en el BOE, según vayan informando los secretarios judiciales.

El texto también fija una nueva infracción para aquellos supuestos que hayan sido declarados por la Administración como conflicto en la apli-

cación de la norma tributaria. Esto ocurrirá cuando se detecte una planificación agresiva, y la multa ascenderá hasta el 50% de la cantidad no tributada.

La sanción será del 50% de la cuantía no ingresada o devuelta indebidamente cuando se pruebe que hay inexactitud u omisión de operaciones en la contabilidad o en los libros y registros y cuando se utilicen cuentas con significado distinto al que corresponda, que dificulte la comprobación de la situación tributaria.

A su vez, la multa será del 15% de la cantidad indebidamente solicitada o indebidamente acreditada si se incumple la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los libros y registros o se llevan contabilidades distintas referidas a una misma actividad y ejercicio.

Esta norma será de aplicación a los periodos impositivos cuyo periodo de liquidación finalice después de la entrada en vigor de la ley, que estará vigente, previsiblemente, desde septiembre.

Además, la reforma amplía los plazos de la Inspección. Ahora, Hacienda tiene 12 meses para inspeccionar, plazo que puede ampliarse a 24 meses si alega que concurren circunstancias especiales. El proyecto aumenta estos pe-

La norma, de un vistazo

- La reforma de la Ley General Tributaria que tramita el Congreso prevé que el Gobierno publique una lista de morosos con la Hacienda pública con deudas superiores a un millón de euros. Hacienda da ahora un plazo hasta el 31 de julio para que los morosos salden sus deudas. La lista se hará pública en el último trimestre del año.
- También existirá una exposición de los defraudadores a través de una nueva ley orgánica para que las sentencias firmes sobre fraude fiscal se publiquen en el BOE, según vayan informando los secretarios judiciales
- El texto también fija una nueva infracción para supuestos que hayan sido declarados por la Administración como conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Esto ocurrirá cuando se detecte una planificación agresiva, y la multa ascenderá hasta el 50% de la cantidad no tributada.
- La reforma amplía los plazos de la Inspección. Ahora, Hacienda tiene entre 12 y 24 meses. El Proyecto aumenta estos periodos a 18 y 27 meses, respectivamente.

La lista de morosos se publicará en el último trimestre de 2015 con datos cerrados el 31 de julio

riodos a 18 y 27 meses, respectivamente.

Los primeros borradores de la reforma fiscal establecían que las bases imponibles negativas eran imprescriptibles, por lo que Hacienda podría comprobarlas todas. Tras las críticas, la reforma del Impuesto sobre Sociedades redujo la imprescriptibilidad a 10 años, a lo que se adapta el proyecto de Ley General Tri-

Los plazos de la Inspección aumentan de 12 y 24 meses a 18 y 27 meses, respectivamente

butaria, que establece que habrá imprescriptibilidad para comprobar, pero no para liquidar.

Respecto a la publicación de datos hasta ahora confidenciales, fuentes del Ministerio de Hacienda no descartan ampliar el grado de información que se dé sobre los incumplidores en la tramitación parlamentaria. Sin embargo, el ministro Montoro ha insinuado que “algunos no están por la labor”. Las mismas fuentes indican que el PSOE, con quien el PP busca un gran acuerdo, se mostraría por ahora reacio a incrementar el nivel de detalle sobre morosos y defraudadores.

Asimismo, la reforma de la Ley General Tributaria endurece el régimen sancionador de las infracciones de contrabando del tabaco. Las infracciones seguirán siendo leves si se hace contrabando de hasta 1.000 euros en tabaco, pero serán graves si el valor va de 1.000 a 6.000 euros (en lugar de los 7.200 euros actuales) y muy graves si se supera esa cantidad.

Las multas serán proporcionales al valor de los bienes de los que se ha hecho contrabando, lo que en el tabaco supone un mínimo de 2.000 euros, con porcentajes de entre el 200% y el 300% en el caso de infracciones leves, de entre el 300% y el 450% en las graves y de entre el 450% y el 600% en las muy graves. Hasta ahora no había sanciones específicas para el contrabando de tabaco y se aplicaban los porcentajes de entre el 200% y el 225% para las infracciones leves, de entre el 225% y el 275% para las graves y de entre el 275% y el 350% para las muy graves, con un mínimo de 1.000 euros.

Valentín Pich, presidente del Consejo General de Economistas, cree que la reforma incluye algunas mejoras técnicas, pero apunta “que habría que intentar buscar un equilibrio entre la seguridad jurídica de las Administraciones Tributarias y la de los contribuyentes, para que no se produzca sólo un incremento de la de las primeras”.

Desde la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) señalan que la reforma configura “un sistema tributario en el que el contribuyente queda en inferioridad de condiciones respecto a la Administración, con una merma de la seguridad jurídica”.